



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 011 -2020-GRA/GR.

Huaraz, 17 ENE. 2020

VISTO;

La carta n° 061-2018-LICT-RL-CP/GRA, carta n° 033-2018-EAJJ-CO/SUP.GRA, informe n° 098-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/CJBR, informe n° 2388-2018-GRA-GRI/SGSLO, informe n° 105-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/CJBR, informe legal n° 336-2018-GRA/GRAJ, memorándum n° 402-2019-GRA/GRI, memorándum n° 0944-2011-GRA/SG, memorándum n° 185 -2019-GRA/GRAJ, memorándum n° 1601-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, informe n° 025-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, y el informe n° 2092-2019-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de mayores metrados n° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO DE PIRURUYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF su modificatoria, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 16 de marzo del 2018 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Pariacoto, suscribieron el Contrato n° 041-2018-GRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía de Acceso al Barrio de Piruruyoc, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", por el monto de S/. 3'183,079.19 (Tres millones ciento ochenta y tres mil setenta y nueve con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la carta n° 061-2018-LICT-RL-CP/GRA de fecha 31 de octubre del 2018, el Ing. Nilmer Helender Paredes López – Representante Legal del Consorcio Pariacoto se dirige al Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Jefe de Supervisión con la finalidad de hacer llegar el informe técnico de valorización de mayores metrados n° 2, del periodo del 01 al 31 de octubre 2018; quien a través de la carta n° 033-2018-EAJJ-CO/SUP.GRA de fecha 05 noviembre del 2018, luego de su revisión aprueba la valorización por mayores metrados por la suma de S/. 34,208.97 soles;

Que, en ese mismo sentido, a través del informe n° 098-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/CJBR de fecha 12 noviembre del 2018, el Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de remitir el Informe de evaluación a la valorización n° 02, por mayores metrados, otorgado su conformidad, siendo los mayores metrados ejecutados lo siguiente:

- 02. PAVIMENTO RIGIDO
- 02.02. CONCRETO SIMPLE
- 02.02.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO (M2) -302.19m2
- 02.02.03. ACERO DE REFUERZO PARA DOWELS TRANSVERSALES (KG) -85.95kg
- 02.02.04. ACERO REFUERZO PARA DOWELS LONGITUDINALES (KG) - 611.32 Kg.



Que, según informe n° 2388-2018-GRA-GRI/SGSLO de fecha 19 noviembre del 2018, el Ing. Henry W. Molina Mendoza – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el expediente de mayores metrados (Valorización n° 02) de la Obra antes citada, por el monto de S/. 34,208.97 (Treinta y cuatro mil doscientos ocho con 97/100 soles) para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por contar con la aprobación de la supervisión y el coordinador de obra; el cual es remitido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, a través del informe legal n° 336-2018-GRA/GRAJ, de fecha 28 de diciembre del 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica se dirigió a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir opinión legal favorable referente a la autorización de pago por prestación de mayores metrados n° 02, y adjuntó el proyecto de resolución para continuación del trámite administrativo; luego del cual, a través del memorándum n° 402-2019-GRA/GRI de fecha 05 de marzo del 2019 es derivado a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash para el trámite respectivo, quien a través del memorándum n° 0944-2011-GRA/SG de fecha 06 de marzo del 2019 da cuenta a la Gerencia de Asesoría de Jurídica que los diferentes informes técnicos emitidos requieran ser actualizadas por los funcionarios responsables de la administración regional actual, además de requerir el certificado presupuestal, el cual, mediante memorando n° 185 -2019-GRA/GRAJ, de fecha 13 de marzo del 2019 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, es derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para la implementación;

Que, según el memorándum n° 1601-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación de crédito presupuestario n° 0000005503, por el importe de S/ 68,945.59 soles;

Que, mediante el informe n° 025 - 2019 - GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 18 de noviembre del 2019, el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez en su condición del coordinador de obra, respecto al estado situacional actualizado informa que la obra se encuentra concluida en su totalidad al 90.02% como resultado del metrado efectivo en campo, debiéndose proceder con el pago por la prestación de mayores metrados n° 02;

Que, respecto a lo solicitado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 175.10. del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...);"

Que, así mismo la **OPINION 125-2017/DTN** señala que: "En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra. Así, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, conforme se desprende del informe técnico, se hace mención que las partidas ejecutadas por mayores metrados es por la suma de S/. 34,208.97 soles;



Por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de mayores metrados y deductivo por menores metrados, y contando con las visas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente por mayores metrados n° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO DE PIRURUYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago por mayores metrados n° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO DE PIRURUYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"; por el monto de **S/. 34,208.97** (Treinta y cuatro mil doscientos ocho con 97/100 soles), en virtud a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Que la Entidad, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación de mayores metrados, conforme lo establece el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consorcio Pariacoto, en su domicilio Mz. 5B, lote 2A, San Juan, distrito de Chimbote – Santa, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Vice Gobernador Región Ancash
 Gobernador (E)



